

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente  
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal  
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

### ACTA NÚMERO 2526/16

En Valencia, siendo las 17:00 del día 21 de Enero de 2026, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

### 2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 13)

#### - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE - BM SERVIGROUP BENIDORM

Sancionar al Club CLUB FUNDACION BALONMANO AGUSTINOS ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones (artículo 122, respecto a los dorsales de las jugadoras) y Normas de Juego; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones (artículo 122, respecto a los dorsales de las jugadoras) y Normas de Juego; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

### 3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 13)

#### - UPV-EL PILAR VALENCIA - C.BM. LLIRIA A

Sancionar al JUGADOR/A VICENT BERNABEU DUARTE del equipo C.BM. LLIRIA A, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por sus observaciones a los árbitros del encuentro a la finalización del mismo, implicando una desconsideración hacia los mismos

#### - CLUB BALONMANO MISLATA B - C.BM. ALMORADI

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALMORADI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el



artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones (artículo 122, respecto a los dorsales de los jugadores) y Normas de Juego; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

#### **- HANDBOL SANT JOAN - TORNEO BM HIERBA SANTA POLA POLANENS**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN JUAN, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN JUAN, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir normas referentes a disponibilidad de los terrenos de juego y sus condiciones y elementos técnicos (bocina del marcador mural) y líneas del terreno de juego y sus zonas y dependencias necesarias, conforme a las Normas de Juego vigentes; respecto a la deficiencia que consta en el acta del encuentro; con agravante de reincidencia

### **4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 8)**

#### **- C.BM. LLIRIA B - JOHEMARA SERVICIOS VINAROS**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VINAROS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VINAROS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

### **5. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 11)**

#### **- CB. MARISTES ALGEMESI B - C.BM. TORRENT**

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO JUAN JOSE ADAM ROIG del equipo CB. MARISTES ALGEMESI B, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por su actuación durante en el encuentro ,en los términos que resultan del anexo al acta, continuando con su actitud desde la grada y debido a ello no haber ejercido las funciones que le correspondían como delegado de campo

Sancionar al JUGADOR/A LUCAS GLODOWSKI BARNAS del equipo C.BM. TORRENT, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por su actitud violenta y/o peligrosa frente a los espectadores, al lanzar un balón hacia el público al término del encuentro; aplicando atenuante de arrepentimiento

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en



aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por la actuación del delegado de campo durante en el encuentro ,en los términos que resultan del anexo al acta, continuando con su actitud desde la grada y debido a ello no haber ejercido las funciones que le correspondían como delegado de campo.

Siendo responsable subsidiario el club al que pertenece dicho delegado de campo designado por el club local

**- AUTO ESCUELA KURSAAL - CBM TORRELLANO - C.D. GARBI DENIA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO GARBI DENIA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

**- C.E.V.B ALTEA - C.BM. ALMORADI B**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALMORADI, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

## **6. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 10)**

**- BM CASTELLON B - C.H. ALCASSER B**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

**- MOLDTRANS JAIME I - IMPULS CLINIC CB. PUÇOL**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PUÇOL, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

## **7. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 11)**

**- HANDBOL SANT JOAN - UNIO ESPORTIVA MONOVER**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN JUAN, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir normas referentes a disponibilidad de los terrenos de juego y sus condiciones y elementos técnicos o líneas del terreno de juego y sus zonas y dependencias necesarias, conforme a las Normas de Juego vigentes; respecto a la deficiencia que consta en el acta del encuentro (no funcionamiento de la bocina); con agravante de reincidencia

**- C.BM. TUEJAR - C.BM. LLIRIA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TUEJAR, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el



artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir normas referentes a disponibilidad de los terrenos de juego y sus condiciones y elementos técnicos o líneas del terreno de juego y sus zonas y dependencias necesarias, conforme a las Normas de Juego vigentes; respecto a la deficiencia que consta en el acta del encuentro respecto a los elementos del vestuario de árbitro

## **8. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 11)**

### **- BM. MARISTAS ALICANTE - C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA**

Sancionar al ARBITRO MHAMED OUARIA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CUATRO EUROS (4 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por acta incompleta, con agravante de reincidencia

## **9. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 10)**

### **- EON ACADEMIA BALONMANO HORADADA - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE B**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO EON ALICANTE, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

## **10. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 12)**

### **- H. SUECA - RURALNOSTRA CH NULES**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

Sancionar al Club CLUB HANDBOL NULES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones (artículo 122, respecto a los dorsales de los jugadores) y Normas de Juego; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

## **11. CADETE MASCULINO (JORNADA 12)**

### **- FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO CADETE A - MARITIM-JAIME I 360 CASAS**

Sancionar al JUGADOR/A AITOR CUESTA SANCHEZ del equipo FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO CADETE A, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por sus comentarios de forma amenazante hacia un contrario, en los términos que constan en el anexo al acta

## **12. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 2)**



### **- FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE C - HISPANITAS BM. PETRER A**

Sancionar al ENTRENADOR/A ANTONIO BRUNET GOMEZ del equipo FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE C, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por sus reiteradas amenazas o intimidaciones hacia el árbitro del encuentro -en los términos que se infieren del contenido del anexo al acta-

## **13. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

## **14. RECURSOS**

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

*Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA*  
*Presidenta*

*Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ*  
*Secretaria*



A C C - 2 1 0 1 2 0 2 6 - 1 7 3 3 5 2